



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 23 NOV 1999

VISTO el expediente N°1176/98 -Letra S- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, a otorgar a quienes cumplimenten los requisitos exigidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1999, según lo aprobado por la Resolución del Delegado Organizador N°232/91 y por la Resolución del Rector N°0351/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

1522



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1522



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Delegado Organizador y del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de una carrera con condiciones especiales de ingreso, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera además de la carga horaria de la carrera, la correspondiente al plan de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que no existen objeciones que formular para que el reconocimiento oficial y la validez nacional del título en cuestión se otorguen exclusivamente hasta los ingresantes al año 1999.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

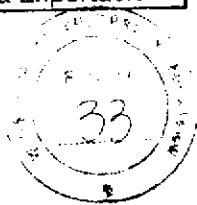
*See
M
A
A*

N.º 1522



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N.º 1522



FORMOSA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Los efectos del reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, alcanzarán a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1999.

ARTICULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. ANTONIO GUILLERMO GARCÍA SOLA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1522



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1522



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características biopsico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje, para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas-tratamiento, orientación, derivación-destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.

*deu
P
W
M
A*



1522

Ministerio de Cultura y Educación

COLUNGS N° 1522



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

TITULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA

REQUISITOS DE INGRESO: Poseer título de Psicopedagogo expedido por la Universidad Nacional de Formosa.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

01	Epistemología	C	6	96
02	Metodología de la Investigación	A	4	128
03	Problemáticas Psicopedagógicas	A	4	128
04	Psicología Social	C	6	96
05	Psicopedagogía Especializada	A	4	128

CARGA HORARIA TOTAL: 576 HORAS.

*deu
fl
mf
A
M
M
M*